



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO

EDICTO PARP- 003-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que dentro del expediente HIQ-09121 se ha proferido el AUTO PARP-103-18 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, que dice:

(...)

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

ZONA OCCIDENTE

AUTO PARP-103-18

San Juan de Pasto, 26 de Febrero de 2018.

REFERENCIA	: CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIQ-09121
TITULAR	: EUSEBIO MARINO PINTO
MINERAL	: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
DEPARTAMENTO	: NARIÑO
MUNICIPIO	: SANTACRUZ (GUACHAVES)
AREA	: 22 HECTÁREAS Y 3601 METROS CUADRADOS
VIGENCIA	: DESDE EL 08/08/2007 HASTA EL 07/08/2037
ETAPA CONTRACTUAL	: EN EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El señor **EUSEBIO MARINO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.015.018, titular del Contrato de Concesión No. **HIQ-09121**, presentó ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el día 21 de Febrero de 2018, mediante oficio con radicado No. 20189080270252, solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss., dirigido en contra del señor **RODRIGO CEBALLOS**, por la ejecución de actos de perturbación, ocupación y despojo dentro del área concedida al título minero **HIQ-09121**. Relaciona que desde el año 2008 el querellado ha venido realizando de manera intermitente actividades de explotación ilegal en la Vereda el Diamante, y que a que aunque en innumerables ocasiones le ha solicitado suspenderlas, el mismo ha hecho caso omiso, llegando actualmente al punto de ejecutarlas de manera continua, incluso con la construcción y montaje de un molino de bolas para el beneficio del mineral.

Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del Contrato de Concesión No. **HIQ-09121**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“(…)

A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional

(…)”

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar las fechas y decide citar a la parte querellante y al querellado, para el día **21 DE MARZO DE 2018, a las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVES)**, departamento de **NARIÑO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Se les recuerda al querellado que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2.001.

Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar a la abogada **DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO** y al Ingeniero de Minas **EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para que estén encargadas de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra del señor **RODRIGO CEBALLOS**, sobre el cual se desconoce su dirección, se procederá a fijar aviso en el lugar de los trabajos, conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:

“(…)

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

(…)”

En consecuencia, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVES)** para que proceda a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación o presuntos actos perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVES)** el término de tres (03) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.

Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVES)**, para que lo fijen en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de **SANTACRUZ (GUACHAVES)**, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: EUSEBIO MARINO PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.015.018.

DIRECCIÓN: Calle 18 No. 34A- 19 apartamento 301 de la ciudad de Pasto-Nariño.

TELÉFONO: 3174375423

EMAIL: amonte1960@gmail.com

QUERELLADOS: RODRIGO CEBALLOS

DIRECCIÓN: Desconocida.

El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

(...)

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02)** días hábiles, a partir del **27 de febrero de 2018** siendo las



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

7:30 am, y se desfija el 28 de enero de 2018 a las 4:30 pm y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en la Alcaldía Municipal de SANTACRUZ (GUACHAVES).


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada PAR-Pasto V.S.C. 
Revisó: Maria Susana Villota Benavides- Gestor T1 Grado 10
Archivado en: Expediente HIQ-09121 Cuaderno Amparo